

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, EN ADELANTE **CIEPS**, REPRESENTADO POR MARÍA DEL CARMEN MONJARAZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS LICONA SALGADO Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO POR EL CONTADOR MANUEL LICONA FERNÁNDEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "**EL DESPACHO**", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "**LAS PARTES**"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

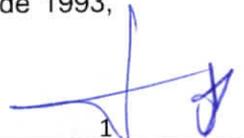
DECLARACIONES

I. De "**EL CIEPS**":

- I.1. Que es un organismo descentralizado con autonomía y patrimonio propio, constituido mediante el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el CIEPS, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 56 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 17 fracción XI del Reglamento Interno del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- I.3. Que el CIEPS cuenta, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.
- I.4. Que el CIEPS señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en: Avenida Morelos, 1222, Colonia San Bernardino, Toluca, México, C.P. 50080.
- I.5. Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico para la Contratación de Auditores Externos Ejercicio 2022, al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de "**EL CIEPS**", y con fundamento en el artículo 48, fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 92 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "**EL CIEPS**" determinó favorable la selección de "**EL DESPACHO**" para la contratación de los servicios objeto del presente contrato.
- I.6. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 Bis, fracción XIII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13 y 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; el Subsecretario de Control y Evaluación comunicó al Organismo mediante oficio número 21801^o000/783/2022, designó a "**EL DESPACHO**" para que realice los trabajos de auditoría externa descritos en el cuerpo de este contrato.

II. De "**EL DESPACHO**":

- II.1. Que está constituido legalmente como Licona Salgado y Asociados, S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número [REDACTED] de fecha 14 de enero de 1993,



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

pasada ante la fe del Notario Público No. 9 Lic. Teodoro Sandoval Valdés, inscrita en el Registro Público del Estado de México bajo la partida número [REDACTED]

- II.1. Para efectos de este Contrato está representado por Manuel Licona Fernández, en su carácter de Representante legal, quien acredita su personalidad con instrumento público descrito en el párrafo que antecede. Y con Registro Federal de Contribuyentes anexo al presente.
- II.2. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado y descrito en el comprobante domiciliario que forma parte integrante del presente documento.

Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **"EL DESPACHO"**, llevará a cabo la auditoría externa y el examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite **"EL CIEPS"** al 31 de diciembre de 2022; con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si éstos se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables al 2022; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de **"EL CIEPS"** correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por **"EL DESPACHO"** en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos descritos en el cuerpo del presente contrato.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL CIEPS".
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL CIEPS", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "EL CIEPS" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos descritos en la propuesta presentada, desarrollando el trabajo de acuerdo a la misma y a entera satisfacción del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

QUINTA.-"EL DESPACHO" designa a C.P.A Víctor Manuel Licona Fernández para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en este Contrato y en los Lineamientos para los trabajos de auditores externos, ejercicio 2022.

"EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere el objeto del presente contrato, de acuerdo a las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y la de la Contraloría; así como las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

"EL DESPACHO" designa al C.P.C. Víctor Manuel Licona Fernández, para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en el cuerpo del presente contrato. El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 401560 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes LIFV4610301C4, Registro No. 04678 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, constancia Folio 020 que acredita el cumplimiento a la Norma de Desarrollo Profesional Continua, otorgada por el Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C., correspondiente al ejercicio 2022 y con el Registro No. REM/DGF/000002303 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal).

SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a desarrollar los trabajos y presentar los entregables, conforme a lo que establecen los Lineamientos para los Trabajos de Auditores Externos, ejercicio 2022, los cuales forman parte integrante de este documento; aplicando las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

N.P.	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIR HORAS-AUDITORÍA	HORAS ESTIMADAS
1	Planeación del trabajo de auditoría	8
2	Programa de trabajo	4
3	Activo circulante	8

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

4	Bienes muebles e inmuebles	8
5	Pasivo circulante	8
6	Impuestos, seguridad social y otros	8
7	Patrimonio	8
8	Cuentas de resultados y presupuestales	16
9	Examen de expedientes de personal y nóminas	8
10	Archivo permanente	8
11	Carta de sugerencias e informe de seguimiento	8
12	Revisión de la base, determinación y dictamen del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	24
13	Informes	24
Total de horas estimadas para la revisión de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática al 31 de diciembre de 2022.		138

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

NP.	Categoría (Nivel)	Cantidad
	Socio	1
	Encargado	1
	Staff	1
	Total	3

Los entregables deberán ser presentados por "EL DESPACHO" conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

NP	Informe	Fecha límite	Destinatarios			
			Secretaría de la Contraloría		Titular del Organismo	Secretaría de Finanzas
			Dirección General de Control y Evaluación "C"	de Titular del Órgano Interno de Control		
1	Programa de Trabajo de la Auditoría a practicar (Formato libre)	Dentro de los 10 días hábiles a la fecha en que el organismo notifique el fallo al auditor externo	1	1		
2	Informe sobre el seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores (Formato 2)	A más tardar el 20 de enero de 2023	1	1	1	
3	Informe de detección de probables irregularidades que pudieran presentar incumplimiento a la norma o daño patrimonial (formato 4)	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro	1	1		
4	Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (Formato 5)	Informe definitivo A más tardar el 24 de febrero de 2023.	1	1	1	1
5	Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2022 (formato 7)	Informe definitivo A más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	1

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

6	Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio dictaminado (formato 10)	A más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	
7	Informe del seguimiento de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio dictaminado (formato 12)	A más tardar el 28 de julio de 2023.	1	1	1	
8	Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación del pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aún cuando "EL CIEPS" no esté obligado a su presentación. En el caso de que el Órgano Interno de Control aún no se encuentre completamente constituido, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio electrónico en formato editable (Word o Excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se dé en un plazo que exceda los seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SEPTIMA.- "EL CIEPS" aplicará a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere este Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

OCTAVA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Sexta se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL CIEPS"; en los plazos y condiciones de entrega descritos en los Lineamientos para los Trabajos de Auditorías Externas, Ejercicio 2022.

NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que

[Handwritten signature]
5

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y los lineamientos mencionados en la cláusula anterior.

DÉCIMA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen **"EL CIEPS"**, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado.
- III. Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría mediante el Director (a) de Control y Evaluación del Sector que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal de la Junta Directiva de **"EL CIEPS"** en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizará al tenor de lo siguiente:
 - **Desempeño y comunicación:** Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del **CIEPS**; la persona Titular del Órgano Interno de Control; o en su caso, la persona Directora de Control y Evaluación correspondiente.
 - **Papeles de trabajo:** a través de la cédula de evaluación que aplicará la persona Titular de la Dirección de Control y Evaluación que corresponda; en presencia de la persona representante que designe el despacho de auditores externos.
 - **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes:** por medio de la cédula de evaluación que requisiere la persona Titular de la Dirección de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será la persona Titular de la Dirección de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a **"EL CIEPS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos, documentos e informes recibidos por **"EL DESPACHO"** a través de **"EL CIEPS"**, formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al **CIEPS**, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de **"EL DESPACHO"**, y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA TERCERA.- De los emolumentos: **"EL CIEPS"** pagará a **"EL DESPACHO"** por los servicios profesionales, un monto de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

Pago	Condición a cumplir
1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 65%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática; así como la carta de sugerencias relacionada con la estructura del control interno del ejercicio 2022.
3er. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

Las partes aceptan de mutuo que se estará a la disponibilidad presupuestal con lo que cuente **"EL CIEPS"**

DÉCIMA CUARTA.- En su caso, **"EL DESPACHO"** comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a **"EL CIEPS"**, no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán a través de escrito dirigido a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la

justificación, debiendo firmarse por **"EL DESPACHO"** y la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CIEPS"**; corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que expida **"EL DESPACHO"**, con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales vigentes y emitirse a nombre de **"EL CIEPS"** y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL DESPACHO"** presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de **"EL CIEPS"**, en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de **"EL CIEPS"** se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó **"EL DESPACHO"** en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, **"EL CIEPS"** informará además, de ello al Colegio de Contadores Públicos o Asociación al que pertenezca el contador público certificado designado.

DÉCIMA OCTAVA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a **"EL CIEPS"**; por lo tanto **"EL DESPACHO"** deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

DÉCIMA NOVENA.- **"EL CIEPS"** sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando **"EL DESPACHO"** incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo y sin la autorización de **"EL CIEPS"**, suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si **"EL DESPACHO"** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si **"EL DESPACHO"** subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de **"EL DESPACHO"** a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en el presente Contrato.

8

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VIGÉSIMA.- El Titular del "CIEPS" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

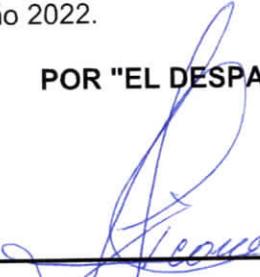
VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

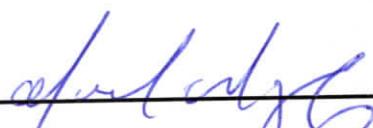
VIGÉSIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en Toluca, Estado de México a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

POR "EL DESPACHO"

POR "EL CIEPS"


C.P.C. Víctor Manuel Licóna
Fernández
Socio de Licóna, Salgado y
Asociados


María del Carmen Monjaraz Gómez
Jefa de la Unidad de Apoyo
Administrativo del CIEPS.

Hoja 9 de 9 del Contrato de prestación de servicios que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y el despacho de contadores públicos Licóna, Salgado y Asociados, S.C. para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2022.